

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.
C/. San Antonio, nº. 17.
06970 - REINA (Badajoz).
Telf. : 924-879517.
Fax: 924-879542.
ayuntamiento@reinaurdu.es

DECRETO DE ALCALDÍA.

D. Juan Carlos Higuero Bernabé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Reina (Badajoz),

RESUELVE:

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 21 y 46, así como por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, convocar Sesión **Extraordinaria** del Pleno de esta Corporación en fecha de **25 de Febrero de 2014**, Martes, a las 20:30 horas, fijando para la misma, a propuesta de la Secretaría, el siguiente Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTA SESIÓN ANTERIOR (30-Enero/2014).

SEGUNDO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA FORMALIZACIÓN DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL, SOLICITUD DE DICTAMEN AL CONSEJO DE ESTADO Y HABILITACIÓN AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

TERCERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL MODELO DE RECURSO DE ALZADA CONTRA LA DENEGACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN.

CUARTO.- LIQUIDACIÓN POR ASISTENCIA A PLENOS 2013.

QUINTO.- GESTIÓN ENERGÉTICA MUNICIPAL, MEDIANTE AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS A TRAVÉS DE EMPRESAS DE SERVICIOS ENERGÉTICOS.

SEXTO.- PROPUESTA DE ADHESIONES A NUEVOS SERVICIOS CENTRALIZADOS DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA AL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA EXTREMEÑO.

Reina, a 20 de Febrero de 2014.



El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Juan Carlos Higuero Bernabé.



Ante mí,
El Secretario,

Fdo.: Rafael Gómez Manteca.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.
C/. San Antonio, nº. 17.
06970 - REINA (Badajoz).
Telf. : 924-879517.
Fax: 924-879542.
ayuntamiento@reinaturdula.es

CONVOCATORIA DE SESIÓN PLENARIA.

DÍA: MARTES, 25 DE FEBRERO DE 2014.
HORA: 20:30.
LUGAR: CASA CONSISTORIAL.
SESIÓN: EXTRAORDINARIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda Vd. convocado a la Sesión **Extraordinaria** del Pleno de este Ayuntamiento, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reina, el día **25 de Febrero de 2014**, a las 20:30 horas, para

tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTA SESIÓN ANTERIOR (30-Enero/2014).

SEGUNDO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA FORMALIZACIÓN DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL, SOLICITUD DE DICTAMEN AL CONSEJO DE ESTADO Y HABILITACIÓN AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

TERCERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL MODELO DE RECURSO DE ALZADA CONTRA LA DENEGACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN.

CUARTO.- LIQUIDACIÓN POR ASISTENCIA A PLENOS 2013.

QUINTO.- GESTIÓN ENERGÉTICA MUNICIPAL, MEDIANTE AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS A TRAVÉS DE EMPRESAS DE SERVICIOS ENERGÉTICOS.

SEXTO.- PROPUESTA DE ADHESIONES A NUEVOS SERVICIOS CENTRALIZADOS DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA AL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA EXTREMEÑO.

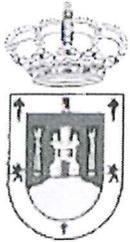
En Reina, a 20 de Febrero de 2014.


El Secretario.

Fdo.: Rafael Gómez Manteca.

RECIBÍ,

D. Juan Carlos Higuero Bernabé.	D.N.I.: 28.730.266-T.	20/02/2014. 15:00 Horas.	Fdo.: 
------------------------------------	--------------------------	-----------------------------	---



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.
C/. San Antonio, nº. 17.
06970 - REINA (Badajoz).
Telf. : 924-879517.
Fax: 924-879542.
ayuntamiento@reinaturdula.es

CONVOCATORIA DE SESIÓN PLENARIA.

DÍA: MARTES, 25 DE FEBRERO DE 2014.
HORA: 20:30.
LUGAR: CASA CONSISTORIAL.
SESIÓN: EXTRAORDINARIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda Vd. convocado a la Sesión **Extraordinaria** del Pleno de este Ayuntamiento, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reina, el día **25 de Febrero de 2014**, a las 20:30 horas, para

tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA:

- PRIMERO.-** APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTA SESIÓN ANTERIOR (30-Enero/2014).
SEGUNDO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA FORMALIZACIÓN DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL, SOLICITUD DE DICTAMEN AL CONSEJO DE ESTADO Y HABILITACIÓN AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.
TERCERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL MODELO DE RECURSO DE ALZADA CONTRA LA DENEGACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN.
CUARTO.- LIQUIDACIÓN POR ASISTENCIA A PLENOS 2013.
QUINTO.- GESTIÓN ENERGÉTICA MUNICIPAL, MEDIANTE AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS A TRAVÉS DE EMPRESAS DE SERVICIOS ENERGÉTICOS.
SEXTO.- PROPUESTA DE ADHESIONES A NUEVOS SERVICIOS CENTRALIZADOS DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.
SÉPTIMO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA AL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA EXTREMEÑO.

En Reina, a 20 de Febrero de 2014.



El Secretario.

Fdo: Rafael Gómez Manteca.

RECIBÍ,

D. Francisco González Miranda.	D.N.I.: 15.374.155-N.	20/02/2014. 15:00 Horas.	Fdo:
-----------------------------------	--------------------------	-----------------------------	------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.
C/. San Antonio, nº. 17.
06970 - REINA (Badajoz).
Telf. : 924-879517.
Fax: 924-879542.
ayuntamiento@reinatordula.es

CONVOCATORIA DE SESIÓN PLENARIA.

DÍA: MARTES, 25 DE FEBRERO DE 2014.
HORA: 20:30.
LUGAR: CASA CONSISTORIAL.
SESIÓN: EXTRAORDINARIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda Vd. convocada a la Sesión **Extraordinaria** del Pleno de este Ayuntamiento, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reina, el día **25 de Febrero de 2014**, a las 20:30 horas, para

tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA:

- PRIMERO.-** APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTA SESIÓN ANTERIOR (30-Enero/2014).
SEGUNDO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA FORMALIZACIÓN DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL, SOLICITUD DE DICTAMEN AL CONSEJO DE ESTADO Y HABILITACIÓN AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.
TERCERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL MODELO DE RECURSO DE ALZADA CONTRA LA DENEGACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN.
CUARTO.- LIQUIDACIÓN POR ASISTENCIA A PLENOS 2013.
QUINTO.- GESTIÓN ENERGÉTICA MUNICIPAL, MEDIANTE AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS A TRAVÉS DE EMPRESAS DE SERVICIOS ENERGÉTICOS.
SEXTO.- PROPUESTA DE ADHESIONES A NUEVOS SERVICIOS CENTRALIZADOS DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.
SÉPTIMO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA AL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA EXTREMEÑO.

En Reina, a 20 de Febrero de 2014.



El Secretario.

Fdo. Rafael Gómez Manteca.

RECIBÍ,

D ^a . Ana Higuero Bernabé.	D.N.I.: 28.925.162-V.	20/02/2014. 15:00 Horas.	Fdo.:
--	--------------------------	---------------------------------	-----------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.
C/. San Antonio, nº. 17.
06970 - REINA (Badajoz).
Telf. : 924-879517.
Fax: 924-879542.
ayuntamiento@reinaurdu.es

CONVOCATORIA DE SESIÓN PLENARIA.

DÍA: MARTES, 25 DE FEBRERO DE 2014.
HORA: 20:30.
LUGAR: CASA CONSISTORIAL.
SESIÓN: EXTRAORDINARIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda Vd. convocada a la Sesión **Extraordinaria** del Pleno de este Ayuntamiento, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reina, el día **25 de Febrero de 2014**, a las 20:30 horas, para

tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA:

- PRIMERO.-** APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTA SESIÓN ANTERIOR (30-Enero/2014).
SEGUNDO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA FORMALIZACIÓN DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL, SOLICITUD DE DICTAMEN AL CONSEJO DE ESTADO Y HABILITACIÓN AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.
TERCERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL MODELO DE RECURSO DE ALZADA CONTRA LA DENEGACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN.
CUARTO.- LIQUIDACIÓN POR ASISTENCIA A PLENOS 2013.
QUINTO.- GESTIÓN ENERGÉTICA MUNICIPAL, MEDIANTE AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS A TRAVÉS DE EMPRESAS DE SERVICIOS ENERGÉTICOS.
SEXTO.- PROPUESTA DE ADHESIONES A NUEVOS SERVICIOS CENTRALIZADOS DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.
SÉPTIMO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA AL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA EXTREMEÑO.

En Reina, a 20 de Febrero de 2014.

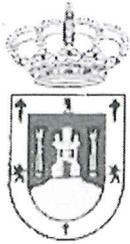


El Secretario.

Fdo.: Rafael Gómez Manteca.

RECIBÍ,

D ^a . M ^{ra} . José Rodríguez Corrales.	D.N.I.: 28.768.681-M.	20/02/2014. 15:00 Horas.	Fdo.:
---	--------------------------	-----------------------------	-----------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.
C/. San Antonio, nº. 17.
06970 - REINA (Badajoz).
Telf. : 924-879517.
Fax: 924-879542.
ayuntamiento@reinaurdula.es

CONVOCATORIA DE SESIÓN PLENARIA.

DÍA: MARTES, 25 DE FEBRERO DE 2014.
HORA: 20:30.
LUGAR: CASA CONSISTORIAL.
SESIÓN: EXTRAORDINARIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda Vd. convocada a la Sesión **Extraordinaria** del Pleno de este Ayuntamiento, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reina, el día **25 de Febrero de 2014**, a las 20:30 horas, para

tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA:

- PRIMERO.-** APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTA SESIÓN ANTERIOR (30-Enero/2014).
SEGUNDO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA FORMALIZACIÓN DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL, SOLICITUD DE DICTAMEN AL CONSEJO DE ESTADO Y HABILITACIÓN AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.
TERCERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL MODELO DE RECURSO DE ALZADA CONTRA LA DENEGACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN.
CUARTO.- LIQUIDACIÓN POR ASISTENCIA A PLENOS 2013.
QUINTO.- GESTIÓN ENERGÉTICA MUNICIPAL, MEDIANTE AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS A TRAVÉS DE EMPRESAS DE SERVICIOS ENERGÉTICOS.
SEXTO.- PROPUESTA DE ADHESIONES A NUEVOS SERVICIOS CENTRALIZADOS DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.
SÉPTIMO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA AL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA EXTREMEÑO.

En Reina, a 20 de Febrero de 2014.



El Secretario.

Fdo. Rafael Gómez Manteca.

RECIBÍ,

D ^a . Luisa Gálvez Sánchez.	D.N.I.: 8.742.521-Z.	20/02/2014. 15:00 Horas.	Fdo.:
--	-------------------------	-----------------------------	-----------

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.**

C/ San Antonio, nº 17.

06970 Reina. (Badajoz)

Telf. : 924-879517

Fax: 924-879542

reina@dip-badajoz.es

AYUNTAMIENTO DE REINA
REGISTRO GENERAL

SALIDA Nº 109.

Fecha 28/03/2014.

AYUNTAMIENTO DE REINA
REGISTRO GENERAL

SALIDA Nº 110.

Fecha 28/03/2014.

ACTA SESIÓN PLENARIA;

Fecha de veinticinco de febrero de dos mil catorce

ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE
D. Juan Carlos Higuero Bernabé.
CONCEJALES ASISTENTES
D. Francisco González Miranda.
D. Ana Higuero Bernabé.
D. María José Rodríguez Corrales.
CONCEJALES AUSENTES
D. Luisa Gálvez Sánchez.
SECRETARIO
D. Rafael Gómez Manteca.

En la localidad de REINA siendo las 20.30 horas del día 25 de febrero de 2014 se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria previamente convocada, bajo la Presidencia de Don Juan Carlos Higuero Bernabé con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen. La Corporación está asistida por el Secretario-Interventor D. Rafael Gómez Manteca que da fe del acto. Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA**PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTA SESIÓN ANTERIOR (30-Enero/2014).**

Vista el acta de la sesión anterior, celebrada el 30 de enero de 2013, y tras dar lectura en extracto de cuantos acuerdos constan recogidos en la misma, se abre turno de intervenciones de los señores Concejales de esta Corporación, quienes muestran expresamente su conformidad con el texto redactado por esta Secretaría-Intervención.

Por cuanto antecede se resuelve por la Presidencia del acto someter propuesta de aprobación al trámite de votaciones. Resulta del trámite de votación aprobada el acta de la sesión anterior por unanimidad del número de votos emitidos, 4 de los 5 miembros legales que integran el Pleno de esta Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/ San Antonio, nº 17.

06970 Reina. (Badajoz)

Tel. : 924-879517

Fax: 924-879542

reina@dip-badajoz.es

SEGUNDO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA FORMALIZACIÓN DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL, SOLICITUD DE DICTAMEN AL CONSEJO DE ESTADO Y HABILITACIÓN AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

Toma la palabra en este punto el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan Carlos Higuero Bernabé, quien expone su propuesta de acuerdo en los términos literales siguientes:

"Ya en 1989 el Tribunal Constitucional (TC) en su sentencia 214 afirmaba que *"el principio de la autonomía local es uno de los principios estructurales básicos de nuestra constitución"*, establecía con ello una arraigada jurisprudencia que la doctrina ha estructurado en 4 IDEAS ESENCIALES:

PRIMERA.- PRESERVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, de modo que el legislador no puede eliminarla ni vaciarla hasta el punto de desdibujar su identidad.

SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA, de modo que el pueblo se encuentre representada en sus propios órganos de gobierno, asegurando su participación en los asuntos que les atañen.

TERCERA.- INTERDICCIÓN DE LA TUTELA, estimando contrarios a la autonomía local los controles de oportunidad, los controles genéricos e indeterminados, y la subordinación jerárquica.

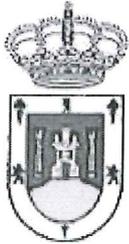
CUARTO.- AUTONOMÍA FINANCIERA, asimilando esta como una segunda cara de la misma moneda junto a la autonomía local en su sentido institucional.

Así pues, frente a estas 4 ideas que definen qué es la AUTONOMÍA LOCAL, el recurso que hoy se propone identifica dentro del texto normativo de la LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADM. LOCAL 27/2013, un total de 12 violaciones de este principio que no solo afectan a esas 12 disposiciones concretas si no que se extienden a todo el texto de la norma en su conjunto.

Estas violaciones de la autonomía local son las que inspiran la PROPUESTA QUE HOY SE ELEVA A PLENO, y que literalmente es:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, SOLICITAR DICTAMEN DEL CONSEJO DE ESTADO, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/ San Antonio, nº 17.

06970 Reina. (Badajoz)

Tel. : 924-879517

Fax: 924-879542

reina@dip-badajoz.es

TERCERO.- FACULTAR Y ENCOMENDAR AL ALCALDE para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Reina de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

Recuperando el punto anterior, a continuación resumimos los ARGUMENTOS JURÍDICOS que nos llevan al planteamiento de este CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL:

1/ DESAPODERAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, "*esta ley deja a los municipios la nuda propiedad de sus competencias*", o dicho de otro modo, los artículos 25 y 26 de la LRBRL en su redacción dada por la LRSAL violan los principios de PRESERVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN e INTERDICCIÓN DE LA TUTELA

Artículo 25 LRBRL.- Establece ahora un máximo de competencias propias que antes de la LRSAL se establecía como mínimo y que por tanto limita la capacidad de actuación de los Ayuntamientos en temas que le atañen, admitiendo solo que puedan actuar cuando hay delegación de competencias por otra Administración, esto va en contra de la autonomía local que se debe entender como la capacidad de los Ayuntamientos para actuar en aquellos temas de su interés, o sea una violación del principio de PRESERVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

Artículo 26 LRBRL.- Establece ahora que los servicios de prestación obligatoria en los Ayuntamientos quedan sometidos a; COORDINACIÓN DE LA DIPUTACIÓN, CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL; INFORME DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA; DECISIÓN DEL MINISTERIO. Esta estructura de control se interpreta como una violación del principio de INTERDICCIÓN DE LA TUTELA.

2/ PRIVACIÓN DE LA AUTOORGANIZACIÓN, "*esta ley somete a los Ayuntamientos a una serie de tutelas que los suplantán y condicionan hasta eliminar su autonomía*", o dicho de otro modo los artículos 7.4, 57.3, 85.2, 92.bis, 116.bis, 116.ter y D.A.IX de la LRBRL en su redacción dada por la LRSAL violan los principios de PRESERVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA e INTERDICCIÓN DE LA TUTELA

Artículo 7.4 LRBRL.- Establece ahora que el ejercicio de competencias distintas a las propias estará sujeto al previo control de dos entidades, una el INFORME DE DUPLICIDADES emitido por el órgano competente en función de la materia, y otra el INFORME DE SOSTENIBILIDAD emitido por el órgano que tenga atribuida la tutela financiera. Esta estructura de controles se interpreta como un control genérico e indeterminado al no definirse el concepto de duplicidad y al no excluir el posible carácter coyuntural de las variables de la sostenibilidad, y por tanto se estima que estamos ante una violación del principio de INTERDICCIÓN DE LA TUTELA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/ San Antonio, nº 17.

06970 Reina. (Badajoz)

Telf. : 924-879517

Fax: 924-879542

reina@dip-badajoz.es

Artículo 57.3 LRBRL.- Limita con la nueva redacción, la posibilidad de crear CONSORCIOS para la prestación de servicios municipales a supuestos en los que concurren dos requisitos: primero que la prestación mediante consorcio sea más eficiente, segundo que la prestación mediante consorcio no ponga en riesgo la sostenibilidad de la administración local. Como vemos se trata de una forma de limitación previa que violaría el derecho de asociación reconocido por la Carta Europea de la Autonomía Local y soliviantaría por tanto la potestad de autoorganización que da identidad al principio de PRESERVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

Artículo 85.2 LRBRL.- Nuevamente aquí se limita con la nueva redacción la posibilidad de prestar servicios mediante ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL o SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL a supuestos en los que concurren dos requisitos: primero que con ello el servicio sea más sostenible, segundo que esta prestación sea más eficiente que la dada por la propia entidad local. Nuevamente una forma de quebrar la potestad de autoorganización en la que se antepone el medio (prestación sostenible) al fin (prestación del servicio) lo que implicaría una violación del principio de PRESERVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

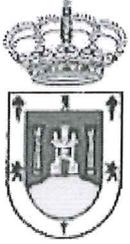
Artículo 92.bis LRBRL.- Este nuevo precepto regula el papel de los SECRETARIOS, INTERVENTORES, TESOREROS Y SECRETARIOS-INTERVENTORES en los Ayuntamientos, sometiendo a todos estos a un proceso de re-centralización similar al proceso incoado mediante decreto allá en el año 1955 con la creación del Servicio Nacional de Interventores y Asesores, cuerpo que por otra parte ya fue tildado de inconstitucional por la sentencia del TC 04/1981. En este caso las similitudes son obvias y las formas de quebrantar la autonomía local casi idénticas, por ejemplo:

El artículo 213 de la Ley de Haciendas Locales pasa a exigir un informe anual que debe remitir directamente el Interventor a la IGAE, sin dar voz ni voto al Pleno y por tanto soliviantando el principio de PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.

El artículo 218.1 de la Ley de Haciendas Locales dice que los reparos de intervención serán un punto independiente del orden del día, quebrantando con ello la potestad de autoorganización y la capacidad del presidente para ordenar el debate político, una esencia perdida más para el principio de PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.

El artículo 218.2 de la Ley de Haciendas Locales señala que la resolución de discrepancias entre Interventor y Alcalde corresponderá no ya al Pleno, si no a la administración que tenga atribuida la tutela financiera, nuevamente un quebranto de los principios de PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA e INTERDICCIÓN DE LA TUTELA.

Y finalmente el artículo 218.3 de la misma norma obliga al interventor a remitir informe de reparos y discrepancias al Tribunal de Cuentas sin que en la formación de este se de voz ni voto al Pleno de la entidad o a su Presidente, una suerte, por tanto otra vez, de violación del principio de PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/ San Antonio, nº 17.
06970 Reina. (Badajoz)
Telf. : 924-879517
Fax: 924-879542
reina@dip-badajoz.es

Artículo 116 Bis.- Este nuevo precepto regula el contenido de los PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS de una forma distinta a la regulación general dada para el resto de Administraciones por el artículo 21 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Una regulación que no puede considerarse adicional si no que se trata de una regulación contraria a la anterior y que supone la aplicación imperativa de una serie de medidas que en la práctica comprimirían hasta dejar sin contenido político del Presupuesto General de la Entidad un instrumento esencial del principio de PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA y PRESERVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

Artículo 116 Ter.- Este precepto establece una de las piedras angulares de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local al enunciar el concepto de "COSTE EFECTIVO". Conforme a este las Diputaciones recibirán información de los Ayuntamiento que les permitirá calcular el coste efectivo de los servicios prestados de modo que a partir de esta supervisión la ley le permite ofrecer y fomentar nuevas formas de gestión, el problema para la autonomía local surge cuando se incluye un mandato imperativo e intervencionista a favor de las Diputaciones que "incluirán" en sus Planes Locales. Vemos por tanto que se atribuye a las Diputaciones la capacidad de controlar y enjuiciar el uso de los ingresos y los gastos de los Ayuntamientos lo cual supondría en la práctica una violación de todos los principios que componen la autonomía local; PRESERVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA, INTERDICCIÓN DE LA TUTELA y AUTONOMÍA FINANCIERA.

DISP. ADIC. IX .- Con carácter adicional se regula aquí el procedimiento de DISOLUCIÓN DE ENTIDADES en base a la concurrencia de desequilibrio financiero, un proceso que se instruye sin la participación de la entidad local y que en esencia es un ataque injustificado pues la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no prevé dicho proceso ni lo asocia al concepto de mero desequilibrio financiero, y por tanto no puede bastar con que el legislador ordinario se proponga disolver parte de la estructura básica del estado. Estamos nuevamente aquí ante un quebrantamiento de todos los principios que componen la autonomía local; PRESERVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA, INTERDICCIÓN DE LA TUTELA y AUTONOMÍA FINANCIERA.

3/ COMPORTAMIENTO ANTIDEMOCRÁTICO, "*esta ley sustituye al pleno, un órgano democrático, por la Junta de Gobierno, un órgano ejecutivo, en la adopción de las decisiones más elementales*", o dicho de otro modo la D.A.XVI de la LRBRL en su redacción dada por la LRSAL violan los principios de PRESERVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA. Concretamente esta norma atribuye a la Junta de Gobierno la potestad para aprobar el Presupuesto, los Planes Económico-Financieros y los Planes de Saneamiento, cuando el Pleno no alcance acuerdo en primera votación, una auténtica barbaridad que acaba con el debate político y que impide a los vecinos participar en la adopción de las decisiones más importantes de su municipalidad".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/ San Antonio, nº 17.
06970 Reina. (Badajoz)
Telf. : 924-879517
Fax: 924-879542
reina@dip-badajoz.es

Abierto turno de intervenciones los señores concejales asistentes rehúsan hacer uso de la palabra motivo por el que sin solución de continuidad se procede a someter a votación la propuesta de acuerdo anterior, resultando la misma aprobada con el voto a favor de 4 de sus 5 miembros legales y asistentes, motivo por el que al cumplirse la mayoría absoluta requerida se ordena por la presidencia la emisión de certificado al tanto de lo acordado.

TERCERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL MODELO DE RECURSO DE ALZADA CONTRA LA DENEGACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN.

Toma la palabra en este momento el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, todos sabéis la situación en la que se encuentran las resoluciones de las solicitudes presentadas por las y los extremeños tras la aprobación de la **Ley de Renta Básica Extremeña de Inserción** (Ley 3/2013, de 21 de mayo, de Renta Básica Extremeña de Inserción); iniciativa aprobada por la Asamblea de Extremadura en el mes de mayo que pretendía atender las necesidades sociales de las familias con mayores necesidades económicas.

A día de hoy, de las más de **17.000** solicitudes presentadas, se tiene conocimiento de haberse resuelto, que no pagado, aproximadamente unas **190 solicitudes**.

El motivo fundamental de este punto, es si la no notificación conlleva su aprobación en base a un silencio administrativo positivo, o bien, si existe un silencio administrativo negativo. El asesoramiento jurídico recibido sobre el asunto, ha determinado que, al quedar recogido implícitamente en esta Ley la desestimación por silencio administrativo, no se produce un silencio administrativo positivo, como correspondería a la interpretación de la legislación que recoge el Procedimiento Administrativo Común, sino un silencio administrativo negativo, es decir, la no concesión de la ayuda.

Habría que centrarse por lo tanto en el articulado de la Ley, donde se regulan los recursos (**art. 20**), donde queda referido la posibilidad de interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de prestaciones sociales.

El plazo para interponer este tipo de recurso es de 3 meses desde la fecha en la cual se ha producido el silencio es decir, como máximo 6 meses desde la fecha de registro de la solicitud.

Por tanto, y teniendo en cuenta todo lo anterior, habría que romper con ese silencio administrativo negativo, y convertirlo en positivo, y en consecuencia conseguir la resolución favorable de la ayuda. Por ello, se eleva a decisión del Excmo. Ayuntamiento-Pleno, propuesta de aprobación y difusión del siguiente modelo de Recurso de Alzada:

D./D^a, con DNI nº....., mayor de edad, vecino/a de, con domicilio a efectos de notificaciones en..... nºde dicha localidad, a esa Consejería me dirijo y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/ San Antonio, nº 17.
06970 Reina. (Badajoz)
Telf. : 924-879517
Fax: 924-879542
reina@dip-badajoz.es

Que, por medio del presente escrito, interpongo RECURSO DE ALZADA contra la denegación por silencio administrativo de mi solicitud de concesión de Renta Básica Extremeña de Inserción, recurso que se funda en las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Soy solicitante de la Renta Básica Extremeña de Inserción, solicitud que hice por considerar que me encuentro incurso/a en la situación de riesgo social de exclusión determinante de su concesión de conformidad con lo prevenido en la Ley 3/2013 de 21 de mayo.

SEGUNDA.- Con la solicitud normalizada de reconocimiento de la prestación dirigida al Sr/Sra. Director/a General de Política Social y Familia del Gobierno de Extremadura se acompañó toda la documentación reglamentariamente determinada para acreditar que cumpla los requisitos exigidos por el art. 9 de la referida Ley 3/2013.

TERCERA.- En la consideración de que se encuentra vencido el plazo establecido en el art. 19 de la Ley 3/2013 para entender desestimada mi solicitud por silencio administrativo, es procedente la interposición del presente recurso de alzada ante el Sr. Consejero, de conformidad con el siguiente art. 20 del mismo texto normativo, teniendo con el recurso por reiterada la solicitud en todos sus extremos.

En su virtud,

SOLICITO AL EXCMO. SR. CONSEJERO: Que tenga por presentado este escrito, se digne a admitirlo y a tener por interpuesto Recurso de Alzada contra la desestimación por silencio administrativo referida en el cuerpo del mismo, teniendo con ello asimismo por reiterada la solicitud formulada en su día y por cumplidos los requisitos legales, y que proceda a dictar resolución estimatoria por la que se acuerde concederme la Renta Básica Extremeña de Inserción con todos sus efectos.

Todo lo cual se solicita por considerarlo ajustado a Derecho.

En, a..... de de 2014.

Fdo:.....

Abierto turno de intervenciones los señores concejales asistentes rehúsan hacer uso de la palabra motivo por el que sin solución de continuidad se procede a someter a votación la propuesta de acuerdo anterior, resultando la misma aprobada por unanimidad, con el voto a favor de 4 de sus 5 miembros legales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/ San Antonio, nº 17.
06970 Reina. (Badajoz)
Telf. : 924-879517
Fax: 924-879542
reina@dip-badajoz.es

CUARTO.- LIQUIDACIÓN POR ASISTENCIA A PLENOS 2013.

A instancia de lo preceptuado por el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, los concejales, como miembros electos de las corporaciones locales, tienen derecho a percibir retribuciones por asistencia a sesiones de los órganos colegiados de que formen parte.

Dicha retribución será fijada por el propio Ayuntamiento Pleno en la primera sesión convocada tras la formación del mismo. Conforme a la legislación vigente el Excmo. Ayuntamiento de Reina acordó en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de junio de 2011, retribuir la asistencia efectiva a sesiones con **24 euros por sesión y asistente**.

Del citado acuerdo se deriva la siguiente liquidación por asistencias 2013:

D. JUAN CARLOS HIGUERO BERNABÉ.: *Consta en esta Secretaría asistencia a los plenos celebrados los días; 21/03; 26/06; 23/09; 29/10.*
Correspondiendo 96,00 €.

D. FRANCISCO GONZÁLEZ MIRANDA.: *Consta en esta Secretaría asistencia a los plenos celebrados los días; 21/03; 26/06; 23/09; 29/10.*
Correspondiendo 96,00 €.

D. ANA HIGUERO BERNABÉ.: *Consta en esta Secretaría asistencia a los plenos celebrados los días; 21/03; 23/09; 29/10.*
Correspondiendo 72,00 €.

D. MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ CORRALES.: *Consta en esta Secretaría asistencia a los plenos celebrados los días; 21/03; 23/09; 26/06.*
Correspondiendo 72,00 €.

D. LUISA GÁLVEZ SÁNCHEZ.: *Consta en esta Secretaría asistencia a los plenos celebrados los días; 26/06; 29/10.*
Correspondiendo 48,00 €.

Abierto turno de intervenciones los señores concejales asistentes muestran su conformidad motivo por el que sin solución de continuidad se procede a someter a votación la propuesta de acuerdo anterior, resultando la misma aprobada por unanimidad, con el voto a favor de 4 de sus 5 miembros legales.

QUINTO.- GESTIÓN ENERGÉTICA MUNICIPAL, MEDIANTE AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS A TRAVÉS DE EMPRESAS DE SERVICIOS ENERGÉTICOS.

Toma la palabra en este punto el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan Carlos Higuero Bernabé, quien somete a decisión del Excmo. Ayuntamiento-Pleno propuesta de solicitud y otorgamiento de compromiso para estudiar la viabilidad de una adjudicación agrupada de gestión de servicios energéticos.

Abierto turno de intervenciones los señores concejales asistentes muestran su conformidad motivo por el que sin solución de continuidad se procede a someter a votación la propuesta de acuerdo anterior, resultando la misma aprobada por unanimidad, con el voto a favor de 4 de sus 5 miembros legales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/ San Antonio, nº 17.
06970 Reina. (Badajoz)
Telf. : 924-879517
Fax: 924-879542
reina@dip-badajoz.es

SEXTO.- PROPUESTA DE ADHESIONES A NUEVOS SERVICIOS CENTRALIZADOS DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

En idéntico sentido a lo anterior su Señoría informa de la posibilidad de acogerse a los servicios centralizados de contratación de la FEMPEX incluyendo en este punto la adhesión al programa de asesoramiento en materia de seguros y riesgos.

Abierto turno de intervenciones los señores concejales asistentes muestran su conformidad motivo por el que sin solución de continuidad se procede a someter a votación la propuesta de acuerdo anterior, resultando la misma aprobada por unanimidad, con el voto a favor de 4 de sus 5 miembros legales.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA AL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA EXTREMEÑO.

De conformidad con las instrucciones remitidas por la FEMPEX y siendo interesado en la concesión de la medalla de extremadura al cuerpo nacional de policía, se propone por la presidencia acuerdo del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Distinguir a la Jefatura Superior de Policía de Extremadura con la medalla de Extremadura por entender que la labor que efectúa y ha efectuado en Extremadura son merecedores de agradecimiento público.

SEGUNDO.- Comunicar la propuesta a la Federación Extremeña de Municipios para que se sirva darle tramitación.

Abierto turno de intervenciones los señores concejales asistentes muestran su conformidad motivo por el que sin solución de continuidad se procede a someter a votación la propuesta de acuerdo anterior, resultando la misma aprobada por unanimidad, con el voto a favor de 4 de sus 5 miembros legales.

Finalmente el Presidente de la Corporación, D. Juan Carlos Higuero Bernabé da conocimiento mediante informe de alcaldía del resto de gestiones que vienen desempeñándose en la Corporación. Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Juan Carlos Higuero Bernabé, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las 21.05 horas, de lo cual como Secretario doy fe.



Fdo.: Juan Carlos Higuero Bernabé.



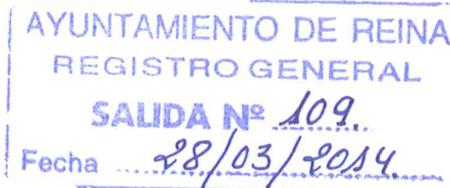
El Secretario,

Fdo.: Rafael Gómez Manteca.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/. San Antonio, nº. 17.
06970 - REINA (Badajoz).
Telfs.: 924-879517/71.
Fax: 924-879542.
ayuntamiento@reinaurdula.es



**OFICIO DE REMISIÓN DE ACUERDOS ALCANZADOS POR EL
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA (BADAJOZ).**

Adjunto se remite copia del Acta correspondiente a la Sesión celebrada el día **25 de Febrero de 2014**, a efectos de cumplimiento del deber de comunicación de los acuerdos alcanzados en las Entidades Locales y de conformidad con las exigencias de formación del expediente recogidas en el artículo 81. 1. f) del Real Decreto 2.568/1.986.

Muy atentamente.

En Reina, a 10 de Marzo de 2014.

AYUNTAMIENTO
DE
06970 REINA (Badajoz)

Fdo.: M^a. Nieves Muñoz Tena.
(Administrativa).

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA.
B A D A J O Z .**

«Villa presidida en digna memoria de D^a. Cefe González Rubio, Presidenta Honorífica Perpetua de este municipio»



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA.

C/. San Antonio, nº. 17.
06970 - REINA (Badajoz).
Telfs.: 924-879517/71.
Fax: 924-879542.
ayuntamiento@reinaturdula.es



**OFICIO DE REMISIÓN DE ACUERDOS ALCANZADOS POR EL
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINA (BADAJOZ).**

Adjunto se remite copia del Acta correspondiente a la Sesión celebrada el día **25 de Febrero de 2014**, a efectos de cumplimiento del deber de comunicación de los acuerdos alcanzados en las Entidades Locales y de conformidad con las exigencias de formación del expediente recogidas en el artículo 81. 1. f) del Real Decreto 2.568/1.986.

Muy atentamente.

En Reina, a 10 de Marzo de 2014.


AYUNTAMIENTO
DE
06970 REINA (Badajoz)

Fdo.: M.ª Nieves Muñoz Tena.
(Administrativa).

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
*DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E
INTERIOR.*
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
MÉRIDA.